

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81411

Origen: Cámara Representantes - Amaro Corrado, Juan Justo; Antonaccio Caorsi, Marcelo José; Atchugarry, Alejandro; Conde Montes de Oca, Jorge Eduardo; Lateulade Martínez, Nereo Felipe; Osoros Pereda de Lanza, Alba Estela; Sande, Adolfo Pedro; Singer, Juan A.; Vázquez Platero, Roberto

Análisis: SECCION I Principios Generales - Los Partidos Políticos tendrán organización y actividad regulada por la Constitución de la República, leyes, normas generales de la Corte Electoral, Leyes Orgánicas y Programas de Principios. - Su finalidad será el bien común y reafirmación del sentimiento de nacionalidad, moral pública y valores fundamen tales consagrados en la Constitución de la República. (a. 1º a 6º) SECCION II De la fundación de los Partidos Políticos - Requisitos para su fundación. (a. 7º a 9º) SECCION III Del nombre o lema de los Partidos Políticos - Lema. Uso. Penas por utilización en propagandas contra la voluntad expresa del Partido. (a. 10º a 11º) SECCION IV De la organización de los Partidos Políticos - Leyes Orgánicas. Disposiciones. (a. 12 y 13) SECCION V De la afiliación a los Partidos Políticos - Afiliación. Requisitos. Prohibiciones. Cese. (a. 14 a 23) SECCION VI Integración y recursos de los Partidos - El patrimonio del Partido se integrará con los bienes y recursos que autorice su Carta Orgánica y que no prohíba la ley. - Gastos participación en elecciones tendrán contribución del Estado según se determine por Ley antes de 90 días de cada acto comicial. - Prohibición donaciones:-anónimas. -de organizaciones políticas o sociales ilegales. -de empresas comerciales, industriales o financieras, de la banca privada o de empresas concesionarias de servicios públicos. -de asociaciones profesionales laborales. - Infracciones. Sanción. - Fondos partidarios se depositarán en Bancos estatales. - Los bienes adquiridos con fondos partidarios deberán inventariarse, escriturarse a nombre del Partido y estarán exonerados de todo impuesto nacional o municipal. (a. 23º a 30º) SECCION VII De los libros y documentos partidarios - Reglamentación y fiscalización cargo Corte Electoral. (a. 31º) SECCION VIII De las autoridades partidarias - Organos deliberantes nacionales y departamentales. Normas elección e integración. (a.32 a 38) SECCION IX De las Asambleas o Convenciones Partidarias - Control Corte Electoral. (a. 39) SECCION X De la nominación de candidatos a cargos públicos - Requisitos candidaturas PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SENADO, REPRESENTANTES, INTENDENTE e integrantes de JUNTAS DEPARTAMENTALES Y ELECTORALES. (a. 40 y 41) SECCION XI De la propaganda partidaria - Normas. - Prohibiciones. (a. 42º a 46º) SECCION XII De la disolución de los partidos políticos - Causales - Declaración cargo Corte Electoral. (a. 47ºa 49º) DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Resoluciones Corte Electoral serán pasibles de RECURSO DE REVISION ante la misma Corte. Interposición. Plazo. (a. 50º) - Se autoriza al P.E. a disponer con cargo a Rentas Generales de la cantidad necesaria para solventar los gastos que demande a la Corte la aplicación de esta Ley. (a.51º) - Reglamentación cargo P.E. en el plazo de 30 días luego de la promulgación. (a.52º)

Título: PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-08-1991	CRR	1388/1991	PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION. REGIMEN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ESPECIAL PARTIDOS POLITICOS (91)	CRR	1388/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
13-08-1991	CRR	Extraordinaria . Sesión:38	Diario Nro.2208

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1388/1991	338/0	PARTIDOS POLITICOS. Organización.

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
CRR	1369/1991	67093			COMISION PARTIDOS POLITICOS (ESPECIAL). CREACION.
CRR	1369/1991	90156			PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION.